

CONTRATO N° 15 /2018

NOSOTROS: JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ, mayor de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, que en lo sucesivo se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por la otra; **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad _____ y _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", la cual podrá abreviarse "**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C. V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos guión ciento dos guión cuatro y Número de inscripción en el Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios setenta y dos mil

doscientos noventa y cinco guión dos, en adelante se denominará **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA AGENCIAS DEPARTAMENTALES Y CENTROS DE ATENCION DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DOS MIL DIECIOCHO"**, sujeto a las cláusulas siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es suministrar ochocientos cinco garrafones SEMESTRALES, con un promedio mensual de SIETE garrafones de agua purificada y envasada, por cada uno de los ítem que se describiran, marca **ALPINA**, para las Agencias departamentales y Centros de Atención que a continuación se detallan:

ITEM	Lugar	Garrafones a suministrar en el segundo semestre 2018	Garrafones a suministrar mensualmente	Dirección
1	Agencia Departamental de Ahuachapán	35	7	Carretera a las Chinamas, cuadra y media adelante del Arco Duran, frente a gasolinera JP GAS, Ahuachapán.
2	Agencia Departamental de La Unión	35	7	Ave. General Cabañas y 5ª Calle Oriente, Centro de Gobierno La Unión.
3	Agencia Departamental de Morazán	35	7	6ª Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, local #6, Barrio la Soledad, San Francisco Gotera, Morazán.
4	Agencia Departamental de Sonsonate	35	7	Boulevard las Palmeras, km 63 1/2 carretera a San Salvador junto a gasolinera PUMA, Sonzacate, Sonsonate.
5	Agencia Departamental de La Libertad	35	7	Ave. Robert Baden Powell, Edificio Plana Libre, contiguo a Canal 10, Santa Tecla.
6	Agencia Departamental de Chalatenango	35	7	Final 6º Av. Sur Barrio San Antonio, frente a Colonia Los Pinares, contiguo a Escuela Superior de Maestros (ESMA), Chalatenango.
7	Agencia Departamental de La Paz	35	7	Km. 56 1/2 carretera al Litoral, Barrio EL Carmen, Dirección Departamental del MINED, contiguo al Centro de Gobierno de Zacatecoluca.
8	Agencia Departamental de Santa Ana	35	7	31 Calle Poniente, entre 8a y 10ª Avenida Sur, No. 23, Santa Ana.

9	Agencia Departamental de Cabañas	35	7	5ª. Ave. Sur Nº 17, Barrio El Calvario (Centro de Gobierno), Sensuntepeque.
10	Agencia Departamental de Cuscatlán	35	7	1ª. Calle Oriente #43, Barrio Santa Lucía, Cojutepeque, Cuscatlán.
11	Agencia Departamental de San Vicente	35	7	Dirección Departamental de Educación de San Vicente, San Vicente.
12	Agencia Departamental de San Miguel	35	7	5a Avenida Norte #800, Barrio San Francisco, Ciudad y Departamento de San Miguel.
13	Agencia Departamental de San Salvador	35	7	Dirección Departamental de Educación de San Salvador, Final 25 AV. Norte y Calle San Antonio Abad, San Salvador
14	Agencia Departamental de Plan Maestro	35	7	Centro de Gobierno, Edificio A-5, Primera Planta del Ministerio de Educación, San Salvador
15	Agencia Departamental de Usulután	35	7	6ª Calle Poniente Nº 9, media cuadra al Poniente del Centro Escolar Basilio Blandón, Usulután.
16	Centro de Atención de Quezaltepeque	35	7	Centro Escolar José Dolores Larreynaga, Avenida 3 de mayo y 9a calle poniente No. 43, Quezaltepeque, La Libertad.
17	Centro de Atención de San Martín	35	7	6ª Calle Poniente No. 11, Complejo Educativo San Martín, San Martín, San Salvador.
18	Centro de Atención de Santa Ana	35	7	Centro de Atención Regional de Occidente del ISBM, Ave Fray Felipe De Jesus Moraga Sur & 27 Calle Pte., Santa Ana.
19	Centro de Atención de Ciudad Barrios	35	7	Centro Escolar Capitán General Gerardo Barrios, final primera calle oriente y octava av. sur # 1 barrio roma Ciudad Barrios, San Miguel.
20	Centro de Atención de Santa Rosa de Lima	35	7	Centro Escolar "Presbítero José Matías Delgado", Segunda Avenida Norte Y Calle General Girón Barrio El Recreo, Santa Rosa de Lima, La Unión.
21	Regional de Préstamos de San Vicente	35	7	Dirección Departamental de Educación de San Vicente, San Vicente.
22	Regional de Préstamos de San Miguel	35	7	5a Avenida Norte #800, Barrio San Francisco, Ciudad y Departamento de San Miguel.
23	Regional de Préstamos de Santa Ana	35	7	31 Calle Poniente, entre 8a y 10ª Avenida Sur, No. 23, Santa Ana
TOTAL		805		

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista, se obliga a proporcionar los suministros objeto de este Contrato, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO: Por el suministro

objeto del presente Contrato, La Caja pagará a La Sociedad Contratista **UN MIL DOSCIENTOS SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,207.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA CUARTA:** La Caja pagará a La Sociedad Contratista el valor de los suministros objeto de este instrumento, con la presentación de la factura mensual de consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y firmada el acta de recepción de haber recibido a satisfacción el suministro, se entregará quedan para pago a ocho días calendario. **CLAUSULA QUINTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula tercera del presente instrumento, La Caja hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, por la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y licenciado Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para efecto de darle seguimiento y cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, así como darle cumplimiento al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se designan como administradores del contrato a:

ITEM	Lugar	Administrador de Contrato / Orden de Compra	Teléfono
1	Agencia Departamental de Ahuachapán	Aura Liset Herrera de Barrientos	2132-4201
2	Agencia Departamental de La Unión	Carlos Balmoris González Reyes	2132-4214
3	Agencia Departamental de Morazán	Fátima Auxiliadora Flores Torres	2132-4213
4	Agencia Departamental de Sonsonate	Francisco Ovidio Salazar Aguilar	2132-4203
5	Agencia Departamental de La Libertad	Glenda Marisol Ponce Alas	2132-4105
6	Agencia Departamental de Chalatenango	Gloria Gisela Rauda Melgar	2132-4204
7	Agencia Departamental de La Paz	Daniel Alexander Velasco Vásquez	2132-4208

ITEM	Lugar	Administrador de Contrato / Orden de Compra	Teléfono
8	Agencia Departamental de Santa Ana	Joel Isaf Ortiz Pimentel	2132-4202
9	Agencia Departamental de Cabañas	Ludwin Vinicio Ramirez Abrego	2132-4209
10	Agencia Departamental de Cuscatlán	Luis Antonio Valencia Flores	2132-4207
11	Agencia Departamental de San Vicente	Luis de los Angeles Arriola Gómez	2132-4210
12	Agencia Departamental de San Miguel	Silvia Magdalena Saade Osorio	2132-4212
13	Agencia Departamental de San Salvador	Sonia del Carmen Ruiz Arévalo	2132-4206
14	Agencia Departamental de Plan Maestro	Carmen Elena Tovar de Sánchez	2132-4215
15	Agencia Departamental de Usulután	Sonia Marlene Navarrete Ortega	2132-4211
16	Centro de Atención de Quezaltepeque	Héctor Humberto Parada De Paul	7746-1308
17	Centro de Atención de San Martín	Ingrid Elizabeth Barraza Lara	7746-1402
18	Centro de Atención de Santa Ana	Nancy Antonieta González	7746-1391
19	Centro de Atención de Ciudad Barrios	Karla Marcela Ponce González	7609-9930
20	Centro de Atención de Santa Rosa de Lima	Vilma Noemy Villatoro Contreras	7740-8153
21	Regional de Préstamos de San Vicente	Nelson de Jesús Rivas Rivas	2132-4217
22	Regional de Préstamos de San Miguel	Miriam Lourdes Rivera Portillo	2132-4216
23	Regional de Préstamos de Santa Ana	Rubén Otoniel Linares Santos	2132-4202

quienes deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir con el proveedor las actas de recepción total o parcial de la contratación, de conformidad a lo establecido en la Ley; **e)** Remitir a la UACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; **f)** Gestionar los reclamos a La Sociedad Contratista en caso de incumplimiento a los términos pactados y durante la vigencia de la Garantía de Contrato; y **g)** Cualquier otra

responsabilidad que establezca la Ley, reglamento y las que emanen de este instrumento. **CLAUSULA SEPTIMA CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción de La Caja, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega del Contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por un monto de **CIENTO VEINTE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DOLARES DE LOS ESADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120.75)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **TRESCIENTOS NOVENTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago.

CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la **LACAP**. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO**

DE RECLAMOS: La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a la Sociedad Contratista, relativos a los suministros objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la que debe ser firmada por La Caja y por la Sociedad Contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la **LACAP**, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de los documentos probatorios, así como de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de La Caja para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la **LACAP**, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, siempre que no concurra una causa de terminación imputable a La Sociedad Contratista, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:

PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la **LACAP** y setenta y cinco del **RELACAP**; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja.

CLASUSULA DECIMA SEXTA:INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la **LACAP**, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la **LACAP**, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a cualquiera de los medios señalados para

recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para La Caja:

ITEM	Lugar	Administrador de Contrato / Orden de Compra	Teléfono	Email
1	Agencia Departamental de Ahuachapán	Aura Liset Herrera de Barrientos	2132-4201	aura_herrera@cajamed.gob.sv
2	Agencia Departamental de La Unión	Carlos Balmoris González Reyes	2132-4214	carlos_gonzalez@cajamed.gob.sv
3	Agencia Departamental de Morazán	Fátima Auxiliadora Flores Torres	2132-4213	fatima_flores@cajamed.gob.sv
4	Agencia Departamental de Sonsonate	Francisco Ovidio Salazar Aguilar	2132-4203	francisco_salazar@cajamed.gob.sv
5	Agencia Departamental de La Libertad	Glenda Marisol Ponce Alas	2132-4105	glenda_ponce@cajamed.gob.sv
6	Agencia Departamental de Chalatenango	Gloria Gisela Rauda Melgar	2132-4204	gloria_rauda@cajamed.gob.sv
7	Agencia Departamental de La Paz	Daniel Alexander Velasco Vásquez	2132-4208	daniel_velasco@cajamed.gob.sv
8	Agencia Departamental de Santa Ana	Joel Isaí Ortiz Pimentel	2132-4202	joel_ortiz@cajamed.gob.sv
9	Agencia Departamental de Cabañas	Ludwin Vinicio Ramírez Abrego	2132-4209	ludwin_ramirez@cajamed.gob.sv
10	Agencia Departamental de Cuscatlán	Luis Antonio Valencia Flores	2132-4207	luis_valencia@cajamed.gob.sv
11	Agencia Departamental de San Vicente	Luis de los Ángeles Arriola Gómez	2132-4210	luis_arriola@cajamed.gob.sv
12	Agencia Departamental de San Miguel	Silvia Magdalena Saade Osorio	2132-4212	silvia_saade@cajamed.gob.sv
13	Agencia Departamental de San Salvador	Sonia del Carmen Ruiz Arévalo	2132-4206	sonia_ruiz@cajamed.gob.sv
14	Agencia Departamental de Plan Maestro	Carmen Elena Tovar de Sánchez	2132-4215	carmen_tovar@cajamed.gob.sv
15	Agencia Departamental de Usulután	Sonia Mariene Navarrete Ortega	2132-4211	sonia_navarrete@cajamed.gob.sv
16	Centro de Atención de Quezaltepeque	Héctor Humberto Parada De Paul	7746-1308	hector_parada@cajamed.gob.sv
17	Centro de Atención de San Martín	Ingrid Elizabeth Barraza Lara	7746-1402	ingrid_barraza@cajamed.gob.sv
18	Centro de Atención de Santa Ana	Nancy Antonieta González	7746-1391	nancy_gonzalez@cajamed.gob.sv
19	Centro de Atención de Ciudad Barrios	Karla Marcela Ponce González	7609-9930	karla_ponce@cajamed.gob.sv
20	Centro de Atención de Santa Rosa de Lima	Vilma Noemy Villatoro Contreras	7740-8153	vilma_villatoro@cajamed.gob.sv
21	Regional de Préstamos de San Vicente	Nelson de Jesús Rivas Rivas	2132-4217	nelson_rivas@cajamed.gob.sv
22	Regional de Préstamos de San Miguel	Miriam Lourdes Rivera Portillo	2132-4216	miriam_rivera@cajamed.gob.sv
23	Regional de Préstamos de Santa Ana	Rubén Otoniel Linares Santos	2132-4202	ruben_linares@cajamed.gob.sv

Para la Sociedad Contratista: correo electrónico invida@aguaalpina.com; Oficina Central, calle a San Marcos, kilometro tres y medio, número dos mil, Colonia América, San Salvador, teléfono 2213-2000 y 2213-2003.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA

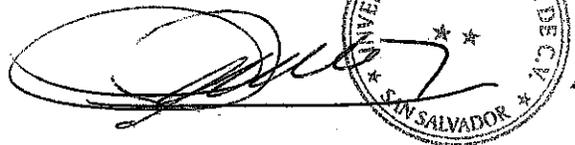
ESPECIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento al instructivo UNAC Número cero dos guión dos mil quince, Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas, La Sociedad Contratista acepta que La Caja inicie el proceso sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano "V", literal b) de la LACAP, que dispone " Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una fracción; o por el contrario, sí se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto cinco, del acta número setenta y seis de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del veinte de julio del año dos mil dieciocho, por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Copia certificada

por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “Inversiones Vida, sociedad anónima de capital variable”, ante el notario Ricardo Batista Mena, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro de Comercio al número doce del Libro novecientos catorce de Registro de Sociedades, el diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y tres; **b)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad “Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable”, ante el Notario Ernesto Segura, a las nueve horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita al número cero cero cero cuarenta y nueve del Libro un mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Notario Humberto Sáenz Marinero, a las catorce horas del siete de enero del año dos mil diez e inscrita al número sesenta y tres del libro dos mil quinientos once, del Registro de Sociedades, el veintiuno de enero del año dos mil diez; **d)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Notario Mario Enrique Sáenz, a las once horas del quince de abril del año dos mil trece e inscrita al número cuarenta y ocho del Libro tres mil ochenta y siete, el dos de mayo del año dos mil trece; **e)** Credencial certificada por notario de elección de Junta Directiva de la Sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variables, inscrita al número cien del Libro tres mil seiscientos ochenta y dos



del Registro de Sociedades, el veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis; **f)** Copia debidamente certificada del testimonio de la Escritura de Poder Especial General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial otorgado por Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del Ingeniero Alejandro Antonio Villalta Magaña e inscrito al número cuarenta y uno del Libro un mil ochocientos diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el uno de junio del año dos mil diecisiete, por medio del cual su comitente lo autoriza a celebrar contratos como el presente; **g)** Copia debidamente certificada por notario del Documento Único de Identidad del Ingeniero Químico Alejandro Antonio Villalta Magaña; **h)** Copia debidamente certificada por notario del Número de Identificación Tributaria del Ingeniero Químico Alejandro Antonio Villalta Magaña; **i)** Copia debidamente certificada por notario del Número de Identificación Tributaria, de La Sociedad Contratista; **j)** Copia debidamente certificada por notario del número del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de La Sociedad Contratista; **k)** Constancia de Solvencia Municipal de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, en original; **l)** Constancia de Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda; **m)** Solvencias de las AFP CRECER Y CONFIA, en forma electrónica; **n)** Solvencia de la Administración de Cuentas por cobrar del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en forma electrónica; **o)** Solvencia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en forma electrónica; **p)** Solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; **q)** Términos de Referencia de Servicio de Suministro de Agua Envasada para Instalaciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, de garrafones de cinco galones

de Agua Purificada; o) Oferta Técnica y Económica de la Sociedad Contratista; p) Especificaciones Técnicas del Bien Solicitado, presentados por la Sociedad Contratista; q) Transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" cinco, del acta número setenta y seis de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del veinte de julio del año dos mil dieciocho, ratificado en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja el veintiséis de julio del corriente año, por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido. **EN FE DE LO CUAL** firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veinte de agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, **FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, Notario de este domicilio, comparecen por una parte, el licenciado **JOSÉ MARÍA**



SANDOVAL VASQUEZ, quien firma: . . . , de sesenta y un años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de . . . , departamento de . . . , persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número:

. . . , quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominada "**LA CAJA**", cuya personería jurídica más adelante relacionaré y por otra, **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, quien firma . . . , de setenta años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de la ciudad de . . . , departamento de . . . , con Documento Único de Identidad

Número de Identificación Tributaria

. . . , actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", la cual podrá abreviarse "**INVERSIONES VIDA, S.A.**" de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos guión ciento dos guión cuatro y número de registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios setenta y dos mil doscientos noventa y cinco guión dos, cuya personería relacionaré al final de éste instrumento, **Y ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las firmas que se leen como se han relacionado en su orden y que calzan el anterior documento suscrito en esta ciudad y fecha, así como también los conceptos contenidos en el mismo por medio del cual el primero



denominado LA CAJA, y el segundo denominado LA SOCIEDAD CONTRATISTA han celebrado un “CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA AGENCIAS DEPARTAMENTALES Y CENTROS DE ATENCION DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DOS MIL DIECIOCHO”, sujeto a las cláusulas siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es suministrar ochocientos cinco garrafrones SEMESTRALES, con un promedio mensual de SIETE garrafrones de agua purificada y envasada, por cada uno de los ítem que se describirán, marca **ALPINA**, para las Agencias departamentales y Centros de Atención que a continuación se detallan:

ITEM	Lugar	Garrafrones a suministrar en el segundo semestre 2018	Garrafrones a suministrar mensualmente	Dirección
1	Agencia Departamental de Ahuachapán	35	7	Carretera a las Chinamas, cuadra y media adelante del Arco Duran, frente a gasolinera JP GAS, Ahuachapán.
2	Agencia Departamental de La Unión	35	7	Ave. General Cabañas y 5ª Calle Oriente, Centro de Gobierno La Unión.
3	Agencia Departamental de Morazán	35	7	6ª Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, local #6, Barrio la Soledad, San Francisco Gotera, Morazán.
4	Agencia Departamental de Sonsonate	35	7	Boulevard las Palmeras, km 63 1/2 carretera a San Salvador junto a gasolinera PUMA, Sonzacate, Sonsonate.
5	Agencia Departamental de La Libertad	35	7	Ave. Robert Baden Powell, Edificio Plana Libre, contiguo a Canal 10, Santa Tecla.
6	Agencia Departamental de Chalatenango	35	7	Final 6ª Av. Sur Barrio San Antonio, frente a Colonia Los Pinares, contiguo a Escuela Superior de Maestros (ESMA), Chalatenango.
7	Agencia Departamental de La Paz	35	7	Km. 56 1/2 carretera al Litoral, Barrio EL Carmen, Dirección Departamental del MINED, contiguo al Centro de Gobierno de Zacatecoluca.
8	Agencia Departamental de Santa Ana	35	7	31 Calle Poniente, entre 8a y 10ª Avenida Sur, No. 23, Santa Ana.
9	Agencia Departamental de Cabañas	35	7	5ª. Ave. Sur Nº 17, Barrio El Calvario (Centro de Gobierno), Sensuntepeque.



10	Agencia Departamental de Cuscatlán	35	7	1ª. Calle Oriente #43, Barrio Santa Lucía, Cojutepeque, Cuscatlán.
11	Agencia Departamental de San Vicente	35	7	Dirección Departamental de Educación de San Vicente, San Vicente.
12	Agencia Departamental de San Miguel	35	7	5a Avenida Norte #800, Barrio San Francisco, Ciudad y Departamento de San Miguel.
13	Agencia Departamental de San Salvador	35	7	Dirección Departamental de Educación de San Salvador, Final 25 AV. Norte y Calle San Antonio Abad, San Salvador
14	Agencia Departamental de Plan Maestro	35	7	Centro de Gobierno, Edificio A-5, Primera Planta del Ministerio de Educación, San Salvador
15	Agencia Departamental de Usulután	35	7	6ª Calle Poniente Nº 9, media cuadra al Poniente del Centro Escolar Basilio Blandón, Usulután.
16	Centro de Atención de Quezaltepeque	35	7	Centro Escolar José Dolores Larreynaga, Avenida 3 de mayo y 9a calle poniente No. 43, Quezaltepeque, La Libertad.
17	Centro de Atención de San Martín	35	7	6ª Calle Poniente No. 11, Complejo Educativo San Martín, San Martín, San Salvador.
18	Centro de Atención de Santa Ana	35	7	Centro de Atención Regional de Occidente del ISBM, Ave Fray Felipe De Jesus Moraga Sur & 27 Calle Pte., Santa Ana.
19	Centro de Atención de Ciudad Barrios	35	7	Centro Escolar Capitán General Gerardo Barrios, final primera calle oriente y octava av. sur # 1 barrio roma Ciudad Barrios, San Miguel.
20	Centro de Atención de Santa Rosa de Lima	35	7	Centro Escolar "Presbítero José Matías Delgado", Segunda Avenida Norte Y Calle General Girón Barrio El Recreo, Santa Rosa de Lima, La Unión.
21	Regional de Préstamos de San Vicente	35	7	Dirección Departamental de Educación de San Vicente, San Vicente.
22	Regional de Préstamos de San Miguel	35	7	5a Avenida Norte #800, Barrio San Francisco, Ciudad y Departamento de San Miguel.
23	Regional de Préstamos de Santa Ana	35	7	31 Calle Poniente, entre 8a y 10ª Avenida Sur, No. 23, Santa Ana
TOTAL		805		

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: *La Sociedad Contratista, se obliga a proporcionar los suministros objeto de este Contrato, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.* **CLAUSULA TERCERA: PRECIO:** Por el suministro objeto del presente Contrato, La Caja pagará a La Sociedad Contratista UN MIL DOSCIENTOS SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(\$1,207.50), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA CUARTA:** La Caja pagará a La Sociedad Contratista el valor de los suministros objeto de este instrumento, con la presentación de la factura mensual de consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y firmada el acta de recepción de haber recibido a satisfacción el suministro, se entregará quedan para pago a ocho días calendario. **CLAUSULA QUINTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula tercera del presente instrumento, La Caja hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, por la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y licenciado Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para efecto de darle seguimiento y cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, así como darle cumplimiento al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se designan como administradores del contrato a:

ITEM	Lugar	Administrador de Contrato / Orden de Compra	Teléfono
1	Agencia Departamental de Ahuachapán	Aura Liset Herrera de Barrientos	2132-4201
2	Agencia Departamental de La Unión	Carlos Balmoris González Reyes	2132-4214
3	Agencia Departamental de Morazán	Fátima Auxilladora Flores Torres	2132-4213
4	Agencia Departamental de Sonsonate	Francisco Ovidio Salazar Aguilar	2132-4203
5	Agencia Departamental de La Libertad	Glenda Marisol Ponce Alas	2132-4105
6	Agencia Departamental de Chalatenango	Gloria Gisela Rauda Melgar	2132-4204
7	Agencia Departamental de La Paz	Daniel Alexander Velasco Vásquez	2132-4208
8	Agencia Departamental de Santa Ana	Joel Isaf Ortiz Pimentel	2132-4202
9	Agencia Departamental de Cabañas	Ludwin Vinicio Ramírez Abrego	2132-4209
10	Agencia Departamental de Cuscatlán	Luis Antonio Valencia Flores	2132-4207

ITEM	Lugar	Administrador de Contrato / Orden de Compra	Teléfono
11	Agencia Departamental de San Vicente	Luis de los Angeles Arriola Gómez	2132-4210
12	Agencia Departamental de San Miguel	Silvia Magdalena Saade Osorio	2132-4212
13	Agencia Departamental de San Salvador	Sonia del Carmen Ruiz Arévalo	2132-4206
14	Agencia Departamental de Plan Maestro	Carmen Elena Tovar de Sánchez	2132-4215
15	Agencia Departamental de Usulután	Sonia Marlene Navarrete Ortega	2132-4211
16	Centro de Atención de Quezaltepeque	Héctor Humberto Parada De Paul	7746-1308
17	Centro de Atención de San Martín	Ingrid Elizabeth Barraza Lara	7746-1402
18	Centro de Atención de Santa Ana	Nancy Antonieta González	7746-1391
19	Centro de Atención de Ciudad Barrios	Karla Marcela Ponce González	7609-9930
20	Centro de Atención de Santa Rosa de Lima	Vilma Noemy Villatoro Contreras	7740-8153
21	Regional de Préstamos de San Vicente	Nelson de Jesús Rivas Rivas	2132-4217
22	Regional de Préstamos de San Miguel	Miriam Lourdes Rivera Portillo	2132-4216
23	Regional de Préstamos de Santa Ana	Rubén Otoniel Linares Santos	2132-4202

quienes deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir con el proveedor las actas de recepción total o parcial de la contratación, de conformidad a lo establecido en la Ley; **e)** Remitir a la UACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; **f)** Gestionar los reclamos a La Sociedad Contratista en caso de incumplimiento a los términos pactados y durante la vigencia de la Garantía de Contrato; y **g)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, reglamento y las que emanen de este instrumento. **CLAUSULA SEPTIMA**



CESION: Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción de La Caja, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega del Contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por un monto de **CIENTO VEINTE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DOLARES DE LOS ESADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120.75)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **TRESCIENTOS NOVENTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago.

CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la **LACAP**. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS: La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a la Sociedad Contratista, relativos a los

suministros objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la que debe ser firmada por La Caja y por la Sociedad Contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la **LACAP**, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de los documentos probatorios, así como de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de La Caja para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la **LACAP**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la **LACAP**, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, siempre que no concurra una causa de terminación imputable a La Sociedad Contratista, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a



lo establecido en el artículo ochenta y tres de la **LACAP** y setenta y cinco del **RELACAP**; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja.

CLASUSULA DECIMA SEXTA:INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la **LACAP**, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la **LACAP**, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para La Caja:

ITEM	Lugar	Administrador de Contrato / Orden de Compra	Telefono	Email
1	Agencia Departamental de Ahuachapán	Aura Liset Herrera de Barrientos	2132-4201	aura_herrera@cajamed.gob.sv



ITEM	Lugar	Administrador de Contrato / Orden de Compra	Teléfono	Email
2	Agencia Departamental de La Unión	Carlos Balmoris González Reyes	2132-4214	carlos_gonzalez@cajamed.gob.sv
3	Agencia Departamental de Morazán	Fátima Auxiliadora Flores Torres	2132-4213	fatima_flores@cajamed.gob.sv
4	Agencia Departamental de Sonsonate	Francisco Ovidio Salazar Aguilar	2132-4203	francisco_salazar@cajamed.gob.sv
5	Agencia Departamental de La Libertad	Glenda Marisol Ponce Aías	2132-4105	glenda_ponce@cajamed.gob.sv
6	Agencia Departamental de Chalatenango	Gloria Gisela Rauda Melgar	2132-4204	gloria_rauda@cajamed.gob.sv
7	Agencia Departamental de La Paz	Daniel Alexander Velasco Vásquez	2132-4208	daniel_velasco@cajamed.gob.sv
8	Agencia Departamental de Santa Ana	Joel Isaí Ortiz Pimentel	2132-4202	joel_ortiz@cajamed.gob.sv
9	Agencia Departamental de Cabañas	Ludwin Vinicio Ramírez Abrego	2132-4209	ludwin_ramirez@cajamed.gob.sv
10	Agencia Departamental de Cuscatlán	Luis Antonio Valencia Flores	2132-4207	luis_valencia@cajamed.gob.sv
11	Agencia Departamental de San Vicente	Luis de los Ángeles Arriola Gómez	2132-4210	luis_arriola@cajamed.gob.sv
12	Agencia Departamental de San Miguel	Silvia Magdalena Saade Osorio	2132-4212	silvia_saade@cajamed.gob.sv
13	Agencia Departamental de San Salvador	Sonia del Carmen Ruiz Arévalo	2132-4206	sonia_ruiz@cajamed.gob.sv
14	Agencia Departamental de Plan Maestro	Carmen Elena Tovar de Sánchez	2132-4215	carmen_tovar@cajamed.gob.sv
15	Agencia Departamental de Usulután	Sonia Marlene Navarrete Ortega	2132-4211	sonia_navarrete@cajamed.gob.sv
16	Centro de Atención de Quezaltepeque	Héctor Humberto Parada De Paul	7746-1308	hector_parada@cajamed.gob.sv
17	Centro de Atención de San Martín	Ingrid Elizabeth Barraza Lara	7746-1402	ingrid_barraza@cajamed.gob.sv
18	Centro de Atención de Santa Ana	Nancy Antonieta González	7746-1391	nancy_gonzalez@cajamed.gob.sv
19	Centro de Atención de Ciudad Barrios	Karla Marcela Ponce González	7609-9930	karla_ponce@cajamed.gob.sv
20	Centro de Atención de Santa Rosa de Lima	Vilma Noemy Villatoro Contreras	7740-8153	vilma_villatoro@cajamed.gob.sv
21	Regional de Préstamos de San Vicente	Nelson de Jesús Rivas Rivas	2132-4217	nelson_rivas@cajamed.gob.sv
22	Regional de Préstamos de San Miguel	Miriam Lourdes Rivera Portillo	2132-4216	miriam_rivera@cajamed.gob.sv
23	Regional de Préstamos de Santa Ana	Rubén Otoniel Linares Santos	2132-4202	ruben_linares@cajamed.gob.sv

Para la Sociedad Contratista: correo electrónico invida@aguaalpina.com; Oficina Central, calle a San Marcos, kilómetro tres y medio, número dos mil, Colonia América, San Salvador, teléfono 2213-2000 y 2213-2003.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA ESPECIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento al instructivo UNAC Número cero dos guión dos mil quince, Normas para



la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas, La Sociedad Contratista acepta que La Caja inicie el proceso sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano "V", literal b) de la LACAP, que dispone "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una fracción; o por el contrario, sí se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SE HACE CONSTAR: Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto cinco, del acta número setenta y seis de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del veinte de julio del año dos mil dieciocho, por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento.

CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

a) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "Inversiones Vida, sociedad anónima de capital variable", ante el notario Ricardo Batista Mena, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos e

inscrita en el Registro de Comercio al número doce del Libro novecientos catorce de Registro de Sociedades, el diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y tres; b) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad “Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable”, ante el Notario Ernesto Segura, a las nueve horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita al número cero cero cero cuarenta y nueve del Libro un mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve; c) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Notario Humberto Sáenz Marinero, a las catorce horas del siete de enero del año dos mil diez e inscrita al número sesenta y tres del libro dos mil quinientos once, del Registro de Sociedades, el veintiuno de enero del año dos mil diez; d) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Notario Mario Enrique Sáenz, a las once horas del quince de abril del año dos mil trece e inscrita al número cuarenta y ocho del Libro tres mil ochenta y siete, el dos de mayo del año dos mil trece; e) Credencial certificada por notario de elección de Junta Directiva de la Sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variables, inscrita al número cien del Libro tres mil seiscientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, el veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis; f) Copia debidamente certificada del testimonio de la Escritura de Poder Especial General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial otorgado por Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del Ingeniero



Alejandro Antonio Villalta Magaña e inscrito al número cuarenta y uno del Libro un mil ochocientos diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el uno de junio del año dos mil diecisiete, por medio del cual su comitente lo autoriza a celebrar contratos como el presente; g) Copia debidamente certificada por notario del Documento Único de Identidad del Ingeniero Químico Alejandro Antonio Villalta Magaña; h) Copia debidamente certificada por notario del Número de Identificación Tributaria del Ingeniero Químico Alejandro Antonio Villalta Magaña; i) Copia debidamente certificada por notario del Número de Identificación Tributaria, de La Sociedad Contratista; j) Copia debidamente certificada por notario del número del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de La Sociedad Contratista; k) Constancia de Solvencia Municipal de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, en original; j) Constancia de Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda; k) Solvencias de las AFP CRECER Y CONFIA, en forma electrónica; l) Solvencia de la Administración de Cuentas por cobrar del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en forma electrónica; m) Solvencia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en forma electrónica; n) Solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; ñ) Términos de Referencia de Servicio de Suministro de Agua Envasada para Instalaciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, de garrafones de cinco galones de Agua Purificada; o) Oferta Técnica y Económica de la Sociedad Contratista; p) Especificaciones Técnicas del Bien Solicitado, presentados por la Sociedad Contratista; q) Transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" cinco, del acta número setenta y seis de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta

minutos del veinte de julio del año dos mil dieciocho, ratificado en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja el veintiséis de julio del corriente año, por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. **HAGO CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de la Transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto cinco, del acta número setenta y seis de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del veinte de julio del año dos mil dieciocho, ratificado en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja el veintiséis de julio del corriente año, por medio del cual autorizan la contratación del suministro relacionado en la Cláusula primera de este instrumento, asimismo autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. **Yo el suscrito Notario, DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado **José María Sandoval Vásquez**, por haber tenido a la vista: **a)** El Diario Oficial número **CIENTO VEINTISÉIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, que contiene la publicación de la Ley de La Caja, aprobada por Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha diecisiete de mayo del mismo año y el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRECE** de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete, que contiene Reformas a la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, de la que consta: Que



La Caja será administrada por la Presidencia y la Gerencia; que el Consejo Directivo está integrado por nueve directores propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de tres años y será nombrado por el Presidente de la República; que el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y tiene la representación legal de la misma, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; b) El Diario Oficial Número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número **TRESCIENTOS DOS** de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete por medio del cual el Presidente de la República, Profesor Salvador Sanchez Cerén, nombró al licenciado José María Sandoval Vásquez, como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, para un período de tres años, contados a partir del trece de junio del corriente año; c) Transcripción del punto cinco punto "b" punto cinco del acta número setenta y seis de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas con treinta minutos del veinte de julio del año dos mil dieciocho, ratificado en sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas con treinta minutos del veintiséis de julio del corriente año, por medio del cual acordaron autorizar al licenciado José María Sandoval Vásquez, a comparecer a otorgar el presente contrato y, II) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "Inversiones Vida, sociedad anónima de capital variable", ante el notario

Ricardo Batista Mena, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro de Comercio al número doce del Libro novecientos catorce de Registro de Sociedades, el diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y tres; **b)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad “Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable”, ante el Notario Ernesto Segura, a las nueve horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita al número cero cero cero cuarenta y nueve del Libro un mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Notario Humberto Sáenz Marinero, a las catorce horas del siete de enero del año dos mil diez e inscrita al número sesenta y tres del libro dos mil quinientos once, del Registro de Sociedades, el veintiuno de enero del año dos mil diez; **d)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Notario Mario Enrique Sáenz, a las once horas del quince de abril del año dos mil trece e inscrita al número cuarenta y ocho del Libro tres mil ochenta y siete, el dos de mayo del año dos mil trece; **e)** Credencial certificada por notario de elección de Junta Directiva de la Sociedad Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variables, inscrita al número cuatro del Libro tres mil seiscientos sesenta y ocho del Registro de Sociedades, el diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis; **f)** Copia debidamente certificada del testimonio de la Escritura de Poder Especial otorgado por Inversiones Vida, Sociedad

Anónima de Capital Variable a favor del Ingeniero Alejandro Antonio Villalta Magaña e inscrito al número cuarenta y uno del Libro un mil ochocientos diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el uno de junio del año dos mil diecisiete, por medio del cual su comitente lo autoriza a celebrar contratos como el presente **DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es **AUTENTICO** el instrumento que las contiene por haberme manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de diecisiete hojas de papel y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, me manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

